



CHILE LO HACEMOS TODOS

Oficina Provincial Chiloe

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|-----|
| Ministerio de Bienes Nacionales | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES | |
| SEREMI BIENES NACIONALES | OFICINA DE PARTES | |
| FOLIO N° | 101.538 | |
| EXPEDIENTE N° | | |
| FECHA | 14 08 2018 | |
| DIA | MES | AÑO |

ORD. SE10: 2084 /

ANT.: Providencia N° SE10-1792 de fecha 09/07/2018, de Sr. Seremi Regional Binales Los Lagos.

MAT.: Informa y remite lo solicitado.

CASTRO, 10 AGO. 2018

DE: JEFE DEPTO. PROVINCIAL BIENES NACIONALES DE CHILOE.

**A : SR. JORGE MORENO OYANADEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES
REGION DE LOS LAGOS.**

Conforme a lo requerido en Providencia del antecedente, se remite Ud. documentación de las empresa Aconser SpA y Resiter Industrial S.A., arrendatarios de un predio fiscal en el sector Punahuel de la comuna de Dalcahue, para dar cumplimiento al Ordinario N° 121 de fecha 26 de junio del año 2018 de Sr. Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente Región de Los lagos.

Se adjunta:

- Dos copias del Contrato de arrendamiento conforme a su original.
- Copia Plano del predio mensurado identificados con N° 10205-5946-CR como Lotes "a" de 6.00 hás. y Lote "b" de 3.00 hás. conforme a su original.
- Cd con la información digital del plano antes mencionado.

Respecto a las presentaciones recepcionadas en esta Unidad Provincial relacionadas con el inmueble fiscal en comento se puede informar lo siguiente:

SOLICITUD DE ARRIENDO EMPRESA ACONSER SpA.

1. El 30 de marzo del 2017, ingresa la Empresa Aconser SpA, una solicitud de arrendamiento Folio N° 10AR7845, señalando que requieren arrendar sobre el terreno otorgado en el Decreto Supremo N° 5107 del año 1931 a nombre del Sr. José Purísimo Berdun, de una superficie de 9.60 hectáreas, no inscrito según certificado emitido por el Conservador Bienes Raíces de Ancud, y amparado por la inscripción de dominio fiscal de fojas 1249 N° 1249 del año 1995 del CBR de Castro.

2. La mensura del terreno indicado fue aportado por la Empresa Aconser SpA, realizado el 16 de Junio del año 2017, confeccionándose el plano N° 10205-5873-CR con una superficie de 9.00 hectáreas.

3. El 13 de julio del año 2017, el analista de Catastro Chiloé, con la finalidad de tomar imágenes del terreno solicitado en arrendamiento, constató que la Sociedad Aconser posee instalaciones en el lugar, y que una parcialidad de la propiedad solicitada es ocupada por otra Sociedad denominada Resiter Industrial S.A, en donde se encuentra operando el vertedero.

En vista de lo observado en terreno, se planteó reevaluar la solicitud de la Empresa Aconser SpA y notificar a la otra empresa para que ingrese una solicitud de arriendo.

4. El 21 de julio del año 2017, se procedió a notificar a la empresa Aconser SpA, por el Ord. N° SE10-28513 sobre la aprobación y condiciones del arrendamiento por una superficie de 6 hectáreas, denominado Lote "a", el cual fue otorgado por Resolución Exenta N°E-14049.

En donde consta además, que se concede el arriendo para "Obtenga las autorizaciones necesarias de todos los servicios involucrados con la finalidad de que pueda tramitar la resolución sanitaria que autorice el funcionamiento posterior de un vertedero, sobre terreno fiscal."

5. Con fecha El 28 de Julio del año 2017, El jefe Provincial de Bienes Nacionales Chiloé, remite Ord. SE10 N° 2012/2017, al Sr. Jefe Departamento Autoridad Sanitaria Región de los Lagos, solicitándole que se informe si la Empresa ACONSER SpA, cuenta con autorización sanitaria para operar como vertedero de residuos industriales sobre el bien fiscal, ya que la autorización presentada en la carpeta administrativa consta la Resolución administrativa N°837 de de fecha 19 de agosto de 1987, para "instalar y operar un Vertedero de Residuos provenientes de la Elaboración de Productos del Mar"

6. **La autoridad Sanitaria responde el oficio vía correo electrónico en la cual aporta los siguientes antecedentes :**

El 20 de julio del año 2016, por Resolución Exenta N°1000, se resuelve un sumario sanitario del Departamento de acción Sanitaria instruido en contra del Vertedero Industrial al Sr. José Ismael Ojeda.

La cual expresa dentro de sus considerandos, "Se realiza visita de fiscalización, según consta en acta N°938 con fecha cinco de abril de dos mil diecisésis en presencia de doña Alejandra Cardenas, encargada de operar el vertedero industrial en representación de la nueva empresa Aconser SpA, y a raíz de la presencia de la cesión de derechos respecto de la Resolución de autorización de funcionamiento de vertedero industrial a la Empresa Aconser SpA, quedando en evidencia que no se acredita con la documentación entregada el dominio del predio del Titular de la Resolución de autorización de vertedero industrial N°837/19.08.97, a nombre de don Ismael Ojeda, habiéndose utilizado un predio colindante distinto al que dio origen a la Resolución Vigente y que se contradice con lo indicado en la normativa actual"

Además expresa: "Por lo anteriormente expuesto se prohíbe el funcionamiento de la actividad por constituir los hechos constatados, un riesgo inminente para la salud de la población, cuya medida se mantendrá vigente hasta regularizar la totalidad de las deficiencias, acreditación de propiedad, tramitación sectoriales en los servicios involucrados en trámite de revisión por esta autoridad sanitaria"

SENTENCIA: Se aplica al Vertedero Industrial Jose Ismael Ojeda de propiedad de don Jose Ismael Ojeda, una Multa de 125 UTM y ratifica la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento, según Acta de fiscalización N°9380 de fecha 06 de abril del año 2016, la que se mantendrá vigente hasta la totalidad de las observaciones".

SOLICITUD DE ARRIENDO EMPRESA EMPRESA RESITER

1. Que con fecha 17 de julio del año 2017, la Oficina Provincial de Bienes Nacionales Chiloé, mediante Ord. SE10 N° 1769, notifica a la Empresa RESITER S.A., para que ingrese solicitud de arrendamiento, en virtud de la ocupación efectuada en el predio fiscal.

Ingresándose el 01 agosto del año 2017, solicitud de arriendo con el Folio N° 10AR8515. En donde consta además, que se concede el arriendo para que "Obtenga las autorizaciones necesarias de todos los servicios involucrados con la finalidad de que pueda tramitar la resolución sanitaria que autorice el funcionamiento posterior de un vertedero, sobre terreno fiscal."

2.- La Empresa Resiter S.A., justificaba su ocupación en el predio fiscal, ya que tenía suscrito un contrato de subarriendo a Transportes Eugenin y Cía. Ltda desde el 15 de abril del año 2016, por una superficie de 4 hectáreas de terreno, quienes a su vez a arrendaban dicho terreno a don Sergio Berdun Sierpe, por una superficie de 5 hectáreas.

Don Sergio Berdun Sierpe presentó ante la Oficina Provincial de Bienes Nacionales Chiloé una solicitud de saneamiento respecto de esta propiedad por una superficie de 13.000m² Expediente Administrativo N°368717, tramitado por la Empresa Contratista Proder, el cual fue rechazado por Resolución Exenta N° 1134 de fecha 19 de octubre del 2016.

Además la Empresa Resiter S.A. arrendaba al Sr. Ismael Ojeda mediante contrato de arriendo la Resolución vertedero industrial N°837/19.08.97.

3.- En el año 2016 esta empresa presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, un proyecto para regularizar la instalación de vertedero industrial y autorizar el plan de cierre progresivo y reinserción del Parque Punahuel, el cual fue aceptada mediante Resolución N° 868 de fecha 28 de junio del año 2016, que expresa que aprueba el proyecto sanitario y regularizase el funcionamiento del "PLAN DE CIERRE PROGRESIVO Y REINSECCION PARQUE PUNAHUEL VERTEDERO INDUSTRIAL, de propiedad RESITER INDUSTRIAL S.A."

OTROS ANTECEDENTES:

La Empresa Aconser SpA y don Ismael Ojeda, solicitó a Contraloría Regional de Los Lagos, un pronunciamiento respecto de la Resolución N° 868 en donde aprueba el proyecto sanitario y regularizase el funcionamiento del "PLAN DE CIERRE PROGRESIVO Y REINSERCIÓN PARQUE PUNAHUEL VERTEDERO INDUSTRIAL, solicitado por la Empresa RESITER INDUSTRIAL S.A. A lo cual Contraloría ordena a la Seremi de Salud iniciar un procedimiento de invalidación, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2017.

En resumen Contraloría Expresa lo siguiente:

La Resolución Sanitaria N°868 de 2016, de la Seremi de Salud contiene dentro de sus vistos entre otros antecedentes la Resolución N°837, de 1997, de la Dirección del Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé y Palena, que autorizo a don Jose Ojeda para instalar y operar un vertedero en la Provincia de Chiloé. Sin embargo, consta de los documento que con fecha 17 de marzo de 2016, el mencionado Sr. Ojeda Alvarado informó a la Seremi de Salud, que el contrato de arriendo que tenía con la Empresa Resiter para la explotación del mencionado vertedero, y que tenía como sustento la mencionada resolución N°837 de 1997, finalizaba con fecha 26 de marzo de 2016, con el propósito de que el mismo Sr. Ojeda comenzara a operar dicho recinto.

En este contexto, si bien la solicitud presentada Resiter S.A. se realizó ante la Seremi de Salud con fecha 11 de marzo de 2016, es decir seis días antes que el Sr. Ojeda Alvarado informara a esa Seremi el próximo término de contrato, igualmente la referida Seremi aprobó la aludida Resolución de plan de cierre del vertedero a la Empresa Resiter S.A. con fecha 28 de junio de 2016 al dictar la resolución sanitaria N°868, no obstante estar en conocimiento, que la Empresa Resiter S.A. a la fecha de la dictación del acto administrativo que se impugna, ya no era responsable de la operación del citado vertedero.

En consecuencia Contraloría concluye, que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, deberá iniciar el respectivo procedimiento de invalidación, otorgando audiencia o traslado a los interesados y, con el merito de los elementos de juicio reunidos en el correspondiente expediente, resolver lo que en derecho corresponda.

- Posteriormente, la Secretaría Regional Ministerial de Salud que efectúa el proceso de invalidación de dicha Resolución, la cual concluyó resolviendo mediante Resolución Exenta N°622 de fecha 8 de marzo de 2018, "No ha lugar a la invalidación total de la Resolución 868 de fecha 28 de junio de 2016 que aprobó el plan de cierre progresivo y Reinserción del Parque Punahuel.....y junto con ello aprueba el proyecto de la Empresa Resiter Industrial S.A., respecto del inmueble Fiscal, individualizado en el Plano 10205-5946-CR, Lote B de una superficie de tres hectáreas, **de propiedad del Fisco de Chile** inscrito a mayo cabida a fojas 1249 N°1249 del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Castro..."

- La presente resolución fue recurrida por la Empresa Aconser Residuos SpA y don Ismael Ojeda Alvarado, la que terminó con la dictación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Resolución Exenta N°909 de fecha 25 de mayo de 2018, en el sentido de invalidar en su totalidad la Resolución Exenta N°868 de fecha 28 de junio del año 2016 **y ordena un plan de mejora y cierre del sitio de disposición final de Residuos "de propiedad de don Ismael Ojeda en un plazo de 60 días..."**
- En la actualidad la empresa Resiter Industrial S.A, informó vía oficio a ésta Oficina Provincial que con fecha 11 de junio del presente, interpuso Recurso Jerárquico ante el Subsecretario de Salud, en contra de la Resolución Exenta N°909 de fecha 25 de mayo de 2018.
- De acuerdo a lo anterior, y mientras se encuentre pendiente la resolución del recurso, la Empresa Resiter Industrial S.A no cuenta con una Resolución Sanitaria que lo habilite para la operación de un vertedero, como así tampoco la Empresa Aconser SpA.

Saluda atentamente a Ud.



Folio Of. Partes 19323

OGM/SUT/rvo.

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo Carpeta Catastro
- Archivo Of. Partes.